



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

La Resolución Gerencial N° 268-2020-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 14 de octubre de 2020, que resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente – viudez, a favor de doña **TERESA AZUCENA CHÁVEZ GONZALES**;

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N° 040531-2023-DPR-ONP, de fecha 11 de diciembre de 2023 nos remiten copia de la Resolución N° 00006239-2023-ONP/DPR.GD/DL20530, sobre pensión de viudez del régimen del decreto Ley N° 20530;

Que, mediante, Resolución N° 268-2020-GRLL-GGR/GRSA, de fecha 14 de octubre de 2020, se resuelve otorgar pensión provisional de sobreviviente-viudez, con efectividad a partir del 08 de marzo de 2020, a favor de doña, TERESA AZUCENA CHÁVEZ GONZALES, por el importe equivalente al 90% de una pensión íntegra que percibía el causante don MARIO ALFONSO LEON HURTADO, ex pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura, mayor a una remuneración mínima vital;

Que, mediante Resolución N° 000006239-2023-ONP/DPR.GD/DL20530, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Oficina de Normalización Previsional – ONP, resuelve declarar procedente y reconoce el derecho de pensión de sobrevivientes – viudez a doña TERESA AZUCENA CHÁVEZ GONZALES, a partir del 08 de marzo de 2022, asimismo dispone que la Gerencia Regional de Agricultura – Región la Libertad proceda emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculo conforme al artículo 7° de la Ley N° 28449 modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros; debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que esta afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitida a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional para efecto de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten





con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas por recursos del Tesoro Público;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, Resolución que aprueba las Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, establece que la ONP es la entidad que reconoce, declara, califica y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Establecer que el goce de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 28449 Ley que establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones sustituye el artículo 32° del decreto Ley N° 20530, en la cual expresa que la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: entre otros, inciso b) Cincuenta por Ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital; estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital; aplicable al presente caso;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO- RECONOCER** a favor de doña **TERESA AZUCENA CHÁVEZ GONZALES**, pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez del Decreto Ley N° 20530, a partir del 08 de marzo de 2020, con el monto ascendente a **MIL VEINTE Y CINCO Y 00/100 SOLES (1,025.00)**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 00000006239-2023-ONP/DPR.GD/DL20530 emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP de acuerdo al cuadro siguiente:





CONCEPTO	100% PENSION CAUSANTE	50% PENSION VIUDEZ RG N° 268-2020	90% PENSION VIUDEZ RG N° 268-2020	REINTEGRO 10% PENSION VIUDEZ	PENSION DE VIUDEZ DEFINITIVA
PENSION BASICA	50.00	25.00	22.50	2.50	25.00
BONIF. PERSONAL (D.S. N° 051-91-PCM)	0.01	0.01	0.00	0.00	0.01
BONIF. REUNIFICADA	32.90	16.45	14.81	1.65	16.45
BONIF. FAMILIAR	2.71	1.36	1.22	0.14	1.36
REF.Y MOVILIDAD	4.51	2.26	2.03	0.23	2.26
ASIG. EXCEP. D.S. 276-91-EF	90.00	45.00	40.50	4.50	45.00
BON.ESP. D.LEY. 25697-92-EF	5.15	2.58	2.32	0.26	2.58
BON.ESP. D.S. N° 051-91-EF	14.11	7.06	6.35	0.71	7.06
D.U. N° 090-96	75.91	37.96	34.16	3.80	37.96
D.U.N° 037-94	325.00	162.50	146.25	16.25	162.50
D.U. N° 073-97	88.06	44.03	39.63	4.40	44.03
D.U. N° 011-99	102.15	51.08	45.97	5.11	51.08
D.S. N° 017-05	50.00	25.00	22.50	2.50	25.00
D.S. N° 005-2016-EF	38.00	19.00	17.10	1.90	19.00
D.S. N° 020-2017-EF	43.00	21.50	19.35	2.15	21.50
D.S. N° 011-2018-EF	29.00	14.50	13.05	1.45	14.50
D. S N°009-2019-EF	30.00	15.00	13.50	1.50	15.00
D. S N°006-2020-EF	30.00	15.00	13.50	1.50	15.00
D. S N°006-2021-EF	30.00	15.00	13.50	1.50	15.00
NIVELACION PENSION MINIMA LEY N° 28449		409.74	368.77	40.97	409.74
D. S N°007-2023-EF					60.00
D. S N°007-2023-EF					35.00
<b>TOTAL PENSION DE VIUDEZ</b>					<b>1,025.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO- RECONOCER** a favor de doña, **TERESA AZUCENA CHÁVEZ GONZALES**, el importe de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 43/100 SOLES (4,958.43)**, que comprende S/ 4,679.43, por concepto de devengados de pensión del periodo del 08 de marzo de 2020 hasta el 31 de octubre de 2023, más los intereses legales por la suma de S/ 217.16, en cumplimiento la Resolución N° 0000006239-2023-ONP/DPR.GD/DL20530 emitido por la Oficina de Normalización Previsional – ONP; asimismo, S/ 279.16 de reintegro de pensión definitiva de sobreviviente – viudez de los meses de noviembre de 2023 a enero de 2024.

**DEVENGADO - PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ**

Periodo Comprendido		Monto de Pensión	SUB
Del	Hasta	Meses - Dias	TOTALES
8/03/2020	31/10/2023	En cumplimiento a la Resolución N° 0000006239-2023-ONP/DPR.GD/DL20530 (S/. 4,679.43 por devengados y S/. 217.16. soles de intereses legales)	4,679.43
1/11/2023	31/04/2024	93*3 (DEVENGADOS)	279.00
<b>TOTAL DE DEVENGADO DE PENSION DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE - VIUDEZ</b>			<b>4,958.43</b>





**ARTÍCULO TERCERO- ESTABLECER**, que el goce de pensión de sobrevivientes – viudez se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

**ARTÍCULO CUARTO**- La pensión esta afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6º de la Ley N° 26790, modificado por la Ley N° 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las leyes N° 29714 y N° 30334.

**ARTÍCULO QUINTO**- Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

**ARTICULO SEXTO**- Notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

